MODIFICAN EL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

LEY No 23429

Articulo 1.- Modificase el Artículo 12 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, sancionado por Decreto Supremo No 295-68-HC y modificado por Decreto Ley 18998, el cual quedará con el siguiente texto:

"Articulo 12.- El quórum para las sesiones de Directorio será de cinco miembros. Todas las resoluciones serán adoptadas con el voto uniforme de por

lo menos cuatro de sus miembros".

Articulo 2.- Deróganse todas las dis posiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuniquese al Presidente de la Re-

pública para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Lima, 4 de Junio de 1982.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente

Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.